

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre de "Laboratorios Fher, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de febrero de 1979, que concedió la protección en España de la marca internacional número 434.856, denominada "Hysteroser", para proteger determinados productos de las clases 9.ª y 10 del Nomenclátor, así como contra la tácita desestimación de la reposición interpuesta, se declara ser conforme a derecho la resolución recurrida y la desestimación de la reposición interpuesta, por lo que se confirman, concediéndose definitivamente la referida marca 434.856, "Hysteroser"; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28853 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 302-1982, promovido por «Laboratorios Castillo, Sociedad Anónima» contra acuerdos del Registro de 5 de enero y 17 de noviembre de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 302-1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Castillo, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de enero y 17 de noviembre de 1981, se ha dictado, con fecha 26 de octubre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de "Laboratorios Castillo, Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de enero de 1981, confirmada en reposición por la de 17 de noviembre de igual año, denegatorias de la ampliación de la marca 106.728, para determinados productos de clase 33.ª antigua, 3.ª y 4.ª modernas; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28854 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 360/1978, promovido por «Sociedad Petrolífera Española Shell, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 28 de octubre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 360/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sociedad Petrolífera Española Shell, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 28 de octubre de 1976, se ha dictado con fecha 18 de septiembre de 1980 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Sociedad Petrolífera Española Shell, Sociedad Anónima", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de octubre de 1976, que le denegó la inscripción de la marca "Pent-Oxone", número 634.246, para proteger productos de la clase primera, declaramos tales acuerdos

conformes con el ordenamiento jurídico. Sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28855 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 793/1979, promovido por «Agpharm, Ag.», contra acuerdo del Registro de 20 de enero de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 793/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Agpharm, Ag.», contra resolución de este Registro de 20 de enero de 1978, se ha dictado con fecha 25 de febrero de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación de "Agpharm, Ag.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1978, que concedió la marca número 740.274, "Disnelone", y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos que dichos actos son ajustados a derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28856 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 253/1980, promovido por «Lanvín Parfums, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de diciembre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 253/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Lanvín Parfums, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 5 de diciembre de 1978, se ha dictado con fecha 18 de febrero de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Lanvín Parfums, Sociedad Anónima", contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de diciembre de 1978, que concedió el registro de la marca nacional número 733.654 denominada "Arteche" y contra la desestimación del recurso previo de reposición, por ser tales Resoluciones conformes con el ordenamiento jurídico; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.